

familiar y demás extremos del punto 1º del referido artículo.

Artículo 5º: Corresponde a la Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, a propuesta del Ayuntamiento de Humilladero, la adjudicación del grupo de 26 viviendas a que se refiere esta resolución.

Aprobada la adjudicación por la Comisión Provincial adquirirá el carácter de definitiva, siguiéndose a partir de este momento el procedimiento regulador en los artículos 14 y siguientes del Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 28 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas que se citan.*

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Programa de Apoyo al Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, (Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986 y Decreto 94/87 de 8 de abril):

Subvenciones para Asistencia Técnica.

Expte. AT01.AL/90. Andarax de Hostelería S. Coop. And. Importe 150.000 Pts.

Subvenciones para la Formación y divulgación Cooperativa y la Economía Social.

Exptes. FC17.AL/89, FC18. AL/89, FC19.AL/89, FC20.AL/89 y FC.05.AL/90. Federación de Cooperativas Andaluzas. Importe 2.796.200 Pts.

Extes. FC33.AL/89, FC34.AL/89, FC35.AL/89, FC36.AL/89, y FC04.AL/90. Federación Andaluza de Cooperativas Agrarias. Importe 748.944.

Expte. FC06.AL/90. Federación de Uniones de Cooperativas Andaluzas. Importe 1.024.700 Pts.

Expte. FC07.AL/90. Federación de Cooperativas Andaluzas de Trabajo Asociado. Importe 194.500 Pts.

Expte. FC03.AL/90. Federación de Cooperativas de Agricultores y ganaderos Andaluces. Importe 829.100 Pts.

Exptes. BC01.AL/90 y BC02.AL/90. S. Coop. And. AL-BAYYANA. Importe 355.849.

Expte. BC03.AL/90. S. Coop. And. Ciudad de Almería. Importe 115.849 Pts.

Ayuda para Asistencia Técnico del Programa de Promoción del Empleo Autónomo (Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986 y Orden de 7 de abril de 1987):

Expte. AAT01.AL/90. Miguel Alonso Pérez. Importe 177.500 Pts.

Expte. AAT02.AL/90. Mariano Lorenzo Lasso. Importe 110.000 Pts.

Expte. AAT03.AL/90. Rafael García Manrubia. Importe 17.500 Pts.

Expte. AAT04.AL/90. José María Cruz Redondo. Importe 140.000 Pts.

Programa de Integración Laboral del Minusválido (Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986 y Orden de 7 de abril de 1987).

Acciones para el mantenimiento de puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Exptes. ILPT01.AL/90, ILPT02.AL/90, ILPT03.AL/90, ILPT04.AL/90, ILPT10.AL/90, ILPT11.AL/90, ILPT12.AL/90, ILPT13.AL/90, ILPT14.AL/90, ILPT15.AL/90, ILPT16.AL/90, ILPT20.AL/90, ILPT21.AL/90. CEE Verdiblanca. Importe 6.815.491 Pts.

Exptes. ILPT05.AL/90, ILPT06.AL/90, ILPT07.AL/90, ILPT08.AL/90, ILPT09.AL/90, ILPT17.AL/90, ILPT18.AL/90, ILPT19.AL/90. CEE ASOAL. Importe 784.459 Pts.

Ayuda para Trabajadores Autónomos Minusválidos.

Expte. TAMS03.AL/90. Francisca Tortosa Gutiérrez. Importe 400.000 Pts.

Programa Andalucía Joven 1990. (Orden de 23 de marzo de 1990).

Expte. AJ04.AL/90. Ayuntamiento de El Ejido. Importe 16.298.226 Pts.

Expte. AJ05.AL/90. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Importe 4.860.060 Pts.

Programa de Creación y Mantenimiento de Unidades de Promoción de Empleo. (Decreto 96/87 de 8 de abril y Orden de 20 de abril de 1987).

Expte. UPE01.AL/90. Ayuntamiento de Vélez-Rubia. Importe 8.257.086 Pts.

Expte. UPE02.AL/90. Ayuntamiento de Albox. Importe 6.763.818 Pts.

Expte. UPE03.AL/90. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora. Importe 5.628.538 Pts.

Expte. UPE04.AL/90. Ayuntamiento de El Ejido. Importe 8.375.376 Pts.

Almería, 28 de enero de 1991.- El Delegado, Manuel Gámez Orea.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 16 de enero de 1991, por la que se aprueban los objetivos y funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza.*

El Decreto 193/84, de 3 de julio, establecía la inclusión dentro de los planes de estudio de la Comunidad Autónoma de una serie de temas concernientes a la Cultura Andaluza.

Distintas disposiciones de esta Consejería de Educación y Ciencia han ido desarrollando los contenidos previstos en dicho Decreto, a través de las cuales se han puesto en marcha distintas acciones sobre temas concernientes a la Cultura Andaluza. El objetivo de estas actuaciones era el de fomentar la inclusión en la realidad escolar de aquellas cuestiones que definen nuestra identidad cultural.

Con el fin de potenciar estas actuaciones, es necesario marcar unos objetivos generales para el Programa de Cultura Andaluza y regular los diversos ámbitos de actuación que se ponen en marcha en este Programa.

De acuerdo con lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban los objetivos y funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza que figuran en Anexo a la presente Orden.

### DISPOSICION FINAL

Se faculta a las Direcciones Generales de Ordenación Educativa, de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales y al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado para el desarrollo y aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus respectivos competencias.

Queda derogado lo Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 31 de agosto de 1984 (BOJA de 18 de septiembre).

La presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación tendrá efectos académicos en el presente curso 1990/91.

Sevilla, 16 de enero de 1991

## ANEXO

## Primero. Objetivos.

Los objetivos prioritarios del Programa de Cultura Andaluza en el presente curso serán los siguientes:

1. Potenciar que el profesorado profundice en el conocimiento de las Instituciones Andaluzas, así como de la realidad natural, lingüística, social y cultural de Andalucía de forma que se posibilite el proceso de enseñanza-aprendizaje desde los referentes inmediatos del alumno.

2. Promover la integración en los currículos escolares de los aspectos relativos a la realidad natural, social y cultural de Andalucía.

3. Difundir dentro de la Comunidad Educativa el conocimiento de la Cultura Andaluza, concebida como un elemento definitorio de nuestra identidad.

4. Facilitar la investigación en torno a los distintos aspectos de la Cultura Andaluza mediante la colaboración con otros organismos y entidades que guarden relación con la Cultura Andaluza.

Para conseguir dichos objetivos esta Consejería de Educación y Ciencia realizará las siguientes actividades:

## Segundo. Diseño Curricular.

En el marco del proceso de elaboración de los nuevos currículos que contempla la LOGSE, y en el ámbito de las competencias específicas de nuestra Comunidad Autónoma, la Consejería de Educación y Ciencia incluirá dentro de los mismos, de acuerdo con el artículo 19.2 del Estatuto de Autonomía, objetivos y contenidos curriculares que guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo Andaluz.

## Tercero. Materiales Curriculares.

Para facilitar la puesta en marcha de lo enunciado en el artículo segundo, la Consejería de Educación y Ciencia promoverá la elaboración de materiales curriculares que expliciten, aclaren y profundicen los temas relacionados con la Cultura Andaluza, tanto desde el punto de vista de los contenidos como desde la metodología, así como la consideración del entorno como eje vertebrador del proceso de enseñanza-aprendizaje.

## Cuarto. Talleres de Cultura Andaluza.

Para un mejor conocimiento de la Cultura Andaluza la Consejería de Educación y Ciencia ha reeditado los Talleres de Cultura Andaluza, ya editados en 1986. Asimismo ha publicado nuevos Talleres que tratan de ampliar el conocimiento de nuestra realidad cultural de Andalucía así como las guías didácticas que permitan acercarse a ella.

Estos talleres deben servir de guía para la formación del profesorado, de tal manera que, a través de los Centros del Profesorado, se puedan dar a conocer y servir de elemento referencial para la formación permanente del profesorado.

## Quinto. Formación del Profesorado.

Para poder alcanzar lo establecido en el artículo primero de la presente Orden es necesario potenciar todo lo referente al ámbito del perfeccionamiento del profesorado. Para ello la Consejería de Educación y Ciencia actuará en los siguientes campos.

1. Dentro de las fases de Concurso-oposición para el acceso a la Función Pública Docente, la Consejería de Educación y Ciencia podrá organizar, para los profesores que vayan a acceder a la docencia en Andalucía, en aquellos niveles o áreas que se determinen, unos cursos de actualización y profundización en la Cultura Andaluza.

2. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia propondrán, a través de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica la realización de cursos, de encuentros y jornadas para profesores, que versarán sobre los distintos aspectos que componen la Cultura Andaluza.

2.1. Dentro de los temas referidos a la Cultura Andaluza se encuentra el de «Iniciación del flamenco en la escuela», el cual, mediante la celebración de cursos específicos organizados por esta Consejería, debe dotar al profesorado de los instrumentos teóricos y prácticos que permitan llevar al aula las formas de expresión del cante flamenco.

2.2. Asimismo, se organizarán cursos específicos sobre el habla andaluza, que permitan formar a los profesores correspondientes para conseguir que los alumnos, tras el conocimiento y análisis de las especificidades del habla andaluza, adquieran el máximo de competencia como hablantes.

## 3. Programa «Juan de Mairena».

Para conseguir que el profesorado profundice en el conocimiento de la realidad cultural andaluza y fomentar el aprecio por

el habla andaluza a través del conocimiento de la poesía tradicional y de la obra de escritores andaluces actuales, se continuará y desarrollará el denominado Programa «Juan de Mairena». Este Programa se desglosa en cuatro apartados: Poetas en el aula, Literatura de transmisión oral, Teatro en el aula y Folklore rural.

3.1. En el proyecto de «Poetas en el aula» se acercará la realidad de nuestra poesía actual al conocimiento de los profesores y alumnos, promoviendo en éstos no sólo el aprecio por nuestra poesía sino también favoreciendo la creatividad y expresividad de los mismos.

3.2. En el proyecto de «Literatura de transmisión oral», se tratará de acercar a los profesores y alumnos a la diversidad de formas literarias transmitidas por vía oral y que, en el caso de Andalucía, reviste características propias de una gran importancia.

3.3. Con el proyecto «Teatro en el aula» se trata de facilitar el acceso del profesorado y los alumnos a una manifestación del patrimonio literario andaluz, de gran importancia en el área artística y con amplias posibilidades de utilización interdisciplinaria.

3.4. Con el proyecto «Folklore rural» se intenta que los profesores puedan integrar en su actividad aquellas manifestaciones populares (juegos, bailes, cantes, fiestas y costumbres) que pertenecen a las diversas tradiciones existentes en el ámbito rural de nuestra Cultura Andaluza y cuyo conocimiento e investigación por parte de los mismos pueda servir para destacar y valorar su significación antropológica.

## Sexto. Experimentación e Innovación Educativa.

Con objeto de facilitar la inclusión en la realidad escolar de temas referentes a la Cultura Andaluza, se potenciará dentro de las convocatorias de experimentación e innovación educativa que realice esta Consejería de Educación y Ciencia la participación del profesorado a través de Proyectos educativos y Seminarios Permanentes que tengan como objetivo el estudio y aplicación de los temas de Cultura Andaluza en el aula.

## Séptimo. Investigación Educativa.

Dentro de las actividades que para la investigación educativa del profesorado de niveles no-universitarios organice esta Consejería de Educación y Ciencia se considerarán como temas preferentes aquellas que tengan por objetivo la incardinación dentro de los diseños curriculares, en sus distintos niveles de concreción de las cuestiones referidas a la Cultura Andaluza. Asimismo se facilitará la formación de grupos de trabajo interniveles que trabajen sobre estos mismos temas.

## Octavo. Programa de Adultos.

Las especiales características del Programa de Adultos constituyen un ámbito en el que el Programa de Cultura Andaluza adquiere sentido particular. En efecto, la amplia implantación del Programa de Adultos está permitiendo reunir y documentar toda una serie de tradiciones culturales (juegos, artesanía, coplas...) ligadas a las características específicas de estos alumnos. La interacción entre profesores y alumnos dentro del aula, cobra una dimensión innovadora con las aportaciones que muchos adultos pueden hacer al conocimiento de nuestras raíces culturales. Estos modos innovadores de trabajo se constituyen en elementos esenciales del proceso de enseñanza-aprendizaje.

## Noveno. Actividades Extraescolares.

Dentro de las ayudas que para actividades extraescolares convoque la Consejería de Educación y Ciencia, se concederá especial atención y prioridad a aquellas que tengan como objetivos el conocimiento de la Cultura Andaluza, tanto en lo referente al medio natural como al cultural.

## Décimo. Actividades de Investigación de Alumnos.

Uno de los elementos motivadores dentro de la escuela es aquél que propicia la investigación por parte de los alumnos. La Consejería de Educación y Ciencia a través de convocatorias anuales ha propiciado y subvencionado estas actividades, promoviendo la iniciativa y creatividad de los alumnos, aunadas con unas exigencias de rigor en el trabajo.

En este sentido, y como forma de hacer valorar y conocer nuestra Cultura, la Consejería de Educación y Ciencia priorizará en estas Convocatorias aquellas actividades que se dirijan a un mejor conocimiento del entorno en el que se desenvuelve el alumno.

## Décimo primero. Enseñanzas Artísticas y Musicales.

Teniendo en cuenta la importancia de nuestras tradiciones musicales y artesanales, en las enseñanzas y actividades de los Conservatorios y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, se

propiciará la presencia en las mismas de los aspectos más relevantes de la música andaluza, de la inspiración andaluza en la música europea, así como de nuestras tradiciones artesanales.

Décimo segundo. Patrimonio Histórico y Artístico de Andalucía.

Los Gabinetes Pedagógicos de Bellos Artes, creados en colaboración por las Consejerías de Educación y Ciencia y de Cultura de la Junta de Andalucía, tienen como finalidad impulsar la función educativa del Patrimonio histórico en general. Estos Gabinetes desarrollarán y perfeccionarán los métodos didácticos de aproximación a nuestro patrimonio, programarán actividades pedagógicas a desarrollar durante las visitas de los alumnos a los museos y coordinarán y asesorarán a los Centros educativos para la programación de sus visitas a los museos, monumentos y zonas arqueológicas que se determinen.

Décimo tercero.

Para llevar adelante lo hasta aquí previsto, la Consejería de Educación y Ciencia podrá establecer convenios y acuerdos con distintas instituciones y entidades que coincidan en la difusión y profundización en la Cultura Andaluza.

Décimo cuarto.

En los Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia existirá un Coordinador Provincial de Cultura Andaluza, para llevar a cabo las tareas de promoción, impulso y coordinación de todas las actividades de Cultura Andaluza.

ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se autoriza la supresión de unidades y cese de actividades docentes del Centro Privado de Bachillerato Miller de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente promovido por el Titular del Centro Privado de Bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en forma reglamentario por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, lo cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección de Educación;

Resultando que el cese solicitado no resulta grave menoscabo de interés público;

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (BOE de 10 de julio) sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza y demás legislación aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica;

Esta Consejería ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato que a continuación se detalla:

Provincia: Cádiz.

Municipio: Jerez de la Frontera

Localidad: Jerez de la Frontera

Denominación: «Miller»

Domicilio: Avda. del Pinar, nº 19 (Monte Alto)

Titular: D<sup>a</sup> Virginia Miller

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el Curso 1989/90, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Asimismo quedo nulo y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1990, de la Universidad Antonio Machado, por la que se convocó concurso de proyectos para la celebración de cursos en el año 1991.

De acuerdo con las funciones que le confieren los Estatutos de la Universidad «Antonio Machado», su Patronato Rector convocó concurso de proyectos para la celebración de cursos en el año 1991, dentro de los campos de las ciencias experimentales y las ciencias humanas. El presente concurso se regirá por las siguientes bases:

1. Podrá presentar proyectos de curso cualquier profesor universitario adscrito a una universidad española y especialista de reconocido prestigio en el campo de las ciencias o de las humanidades.

2. Los proyectos de curso deberán responder a la siguiente estructura:

a) De cuatro a seis seminarios por curso.

b) Cada seminario podrá tener un máximo de seis horas.

c) Cada curso deberá ser impartido por seis profesores como máximo y cuatro como mínimo.

d) La duración de cada uno de los cursos será de 30 horas.

3. Cada proyecto incluirá la programación del curso que deberá recoger expresamente:

a) Título del curso.

b) Título de cada seminario y desarrollo del mismo.

c) Horas de cada seminario.

d) Profesorado.

4. La selección de los proyectos corresponde a una comisión científica, nombrada a tal efecto por el Patronato.

5. Los proyectos que así lo soliciten, posarán, en caso de ser seleccionados, a la Comisión de Doctorado de la Universidad correspondiente, la cual dictaminará acerca de su validez académica como Cursos de Doctorado y le asignará las créditos oportunos.

6. Recibidos por el Patronato los proyectos seleccionados, éste procederá a notificarlos a los autores, a las que se les fijará un plazo para la confirmación definitiva, tanto del programa como de los participantes.

7. La dotación económica de cada seminario de seis horas será de doscientos diez mil pesetas (210.000 ptas.). Los seminarios que no tengan esta duración, tendrán una asignación proporcional al número de horas, tomando como referencia la cantidad antes citada. La dirección del curso tiene una asignación de cien mil pesetas (100.000 ptas.). El director del curso podrá impartir las clases de uno de los seminarios.

8. Las actividades de la Universidad «Antonio Machado» que se rijan por la presente convocatoria se desarrollarán desde el 19 de agosto hasta el 13 de septiembre del año 1991. Cada curso tendrá una duración de una semana, de lunes a viernes.

9. Cada proyecto deberá hacer constar la fecha preferente de celebración. La fijación definitiva de los fechas de cada curso la señalará el Patronato a la vista de las preferencias y de las posibilidades dentro de la programación general del curso 91.

10. Los proyectos deberán dirigirse a la sede de la Universidad «Antonio Machado», C/ San Juan de Avila, 2, 23440 Boeza, hasta el día 28 de febrero próxima.

Granada, 21 de diciembre de 1990.- El Presidente del Patronato, Pascual Rivos Carrera.

RESOLUCION de 25 de enero de 1991, del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, sobre seguimiento de programas y actividades de Formación del Profesorado.

Los distintos programas de formación y perfeccionamiento del profesorado que la Consejería de Educación viene desarrollando en los últimos años, y los numerosos actividades que los integran, suponen un gran esfuerzo conjunto de la Administración y del profesorado para lograr el objetivo de mejorar la calidad del servicio educativo y hacerlo más acorde con las demandas de la sociedad.

Lo necesario variedad y flexibilidad de las distintas actividades realizadas por la Consejería de Educación, en colaboración con los grupos de trabajo, colectivos y asociaciones de profe-